**DIRECTOR/A ESCÉNICO/A**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Localidad),

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra.      , mayor de edad, con D.N.I. núm.      , representante de la empresa      **,** con CIFy       domicilio en       , de      .

Y de otra,       **,** mayor de edad, con D.N.I. nº       **,**  de profesión director/a, con domicilio en      , calle      .

**ACTUAN**

La primera, en nombre y representación de la empresa       ., de ahora en adelante LA PRODUCTORA, sociedad de la que es

El segundo, de ahora en adelante EL/LA DIRECTOR/A ESCÉNICO/A en nombre y representación propia.

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato y de su libre y espontánea voluntad

**MANIFIESTAN**

Que la PRODUCTORA, en su condición de productora de espectáculos, y EL DIRECTOR ESCÉNICO, suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los siguientes,

**PACTOS**

**PRIMERO**.-LA PRODUCTORA contrata al DIRECTOR ESCÉNICO para la dirección de la puesta en escena de la obra de teatro titulada , de , en castellano, en adelante la OBRA.

**SEGUNDO.-** La duración de este contrato se establece desde la fecha de la firma del presente contrato hasta que se estrene la obra en el teatro       de      , incluyéndose por tanto los ensayos, funciones previas y estreno.

El objeto de este contrato incluye:

* La dirección de los ensayos en castellano, en las fechas pactadas con la LA PRODUCTORA.
* El seguimiento posterior de la Obra, en temporada o gira, para garantizar la calidad de la misma.
* La cesión de los derechos de propiedad intelectual y de imagen que pudieran corresponder al DIRECTOR en los términos de este contrato.

**TERCERO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO se ajustará a los planes de producción pactados con LA PRODUCTORA, desarrollando su trabajo según los plazos acordados y ajustándose a los presupuestos económicos y planos y diseños técnicos establecidos por LA PRODUCTORA.

Como consecuencia de la entrada en vigor del *III Conveni Col.lectiu de l’àmbit de Catalunya d’actors i actrius de teatre,* el DIRECTOR ESCÉNICO seguirá las instrucciones marcadas desde LA PRODUCTORA relativas al trabajo de los artistas, en especial en lo que afecta a jornada durante los ensayos y funciones, así como a los descansos, normativa sobre prevención de riesgos laborales y relaciones laborales con LA PRODUCTORA. En este sentido, el calendario de ensayos deberá pactarse con la LA PRODUCTORA y cualquier cambio en este calendario será aceptado previamente por LA PRODUCTORA. Se adjunta como Anexo A a este contrato, y como parte integrante del mismo, la normativa sobre jornada establecida en el Convenio de Actores.

**CUARTO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO está obligado en los términos pactados a:

 1.- Consensuar el reparto con LA PRODUCTORA.

 2.- Dirigir todos los ensayos en castellano.

3.- Asistir al estreno de la Obra en

4.- Asistir a las ruedas de prensa y promociones pactadas con LA PRODUCTORA.

 5.- Asistir a las reuniones convocadas por LA PRODUCTORA.

 5.- Colaborar al más alto nivel en la promoción del espectáculo.

6.- Dirigir las sustituciones, en caso de que las hubiera y en función de su importancia, a requerimiento previo de LA PRODUCTORA.

 7.- Ser el máximo responsable artístico de la puesta en escena, coordinando a todo el equipo artístico.

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega por parte del DIRECTOR, LA PRODUCTORA podrá determinar, dependiendo de la gravedad y el perjuicio ocasionados, o bien la extinción del contrato o bien la supresión o reducción proporcional del precio establecido en el PACTO SEXTO en función del número de días de retraso computados.

En los dos casos expresados en el párrafo anterior, LA PRODUCTORA tendrá derecho a la indemnización por daños y perjuicios.

**QUINTO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO declara en el momento de la firma de este contrato no tener otras obligaciones contractuales concretas de teatro, y, en el supuesto de que las pudiese tener, siempre considerará como trabajo principal el del presente contrato y, por tanto, no adquirirá nuevos compromisos que puedan interferir su cumplimiento.

Los ensayos tendrán lugar previsiblemente del       al       en      .

Las representaciones tendrán lugar en el teatro       de       desde el día       al día      .

**SEXTO**.- Por la prestación de los servicios del DIRECTOR ESCÉNICO, así como por la cesión de derechos de imagen y propiedad intelectual a favor de LA PRODUCTORA en los términos de este contrato, EL DIRECTOR percibirá la cantidad total bruta de             EUROS), que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el DIRECTOR ESCÉNICO, contra presentación de la correspondiente factura, (en la que constará desglosado el IVA y se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales), en las fechas y forma pactadas:

* ………………………..

El DIRECTOR ESCÉNICO manifiesta bajo su responsabilidad que está al corriente del cumplimiento de todas aquellas obligaciones fiscales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y, en general, de todas aquellas que puedan ser necesarias para desarrollar su actividad, exonerando a LA PRODUCTORA de cualquier reclamación relativa a las relaciones derivadas del presente contrato. A estos efectos el DIRECTOR ESCÉNICO aporta, en el momento de la firma del presente contrato, la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones descritas en este párrafo, y en concreto:

* Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (certificado de contratistas y subcontratistas a nombre de LA PRODUCTORA).
* Alta en el régimen de autónomos durante toda la vigencia del contrato.

Será imprescindible la presentación de esta documentación para poder cobrar la factura.

**SÉPTIMO**.- Este precio incluye la prestación de los servicios del DIRECTOR ESCÉNICO desde la firma del contrato, durante el periodo de creación del espectáculo, los ensayos necesarios en cualquier idioma y los retoques necesarios para el buen funcionamiento de la misma durante todo el período de exhibición, en temporada y gira.

En el supuesto que la Obra experimente modificaciones sustanciales en atención a posibles cambios de actores/actrices, o por las condiciones técnicas de las plazas donde se vaya a representar, LA PRODUCTORA se hará cargo de los gastos del DIRECTOR ESCÉNICO en concepto de desplazamiento, dietas y hoteles que sean necesarios.

**OCTAVO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO está obligado a realizar la actividad para la que se le ha contratado en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponde a sus aptitudes.

El DIRECTOR ESCÉNICO se compromete a respetar en todo momento las normas de funcionamiento y régimen interno de LA PRODUCTORA, así como las instrucciones de la producción de LA PRODUCTORA relativas al cumplimiento de lo que dispone el *III Conveni Col.lectiu de Catalunya d’actors i actrius de teatre.*

**NOVENO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO cede a LA PRODUCTORA, en exclusiva y con la posibilidad de cederlos a terceros, tanto en territorio nacional como extranjero, en cualquier idioma, los derechos de imagen y de representación, fijación, reproducción, distribución, traducción, y comunicación pública a través de cualquier medio, y en cualquier soporte, y de aquellos derechos que le correspondan derivados de la puesta en escena que de la Obra haga EL DIRECTOR ESCÉNICO, durante 5 años, prorrogables de 5 en 5 años en caso de explotarse la Obra. Asimismo, acepta y autoriza que LA PRODUCTORA pueda cederlos a terceros.

En caso de retransmisión de la Obra, a través de cualquier canal televisivo, público o privado, si mediara contraprestación económica a favor de LA PRODUCTORA por la retransmisión, el DIRECTOR ESCÉNICO percibirá el 10 % de sus honorarios fijados en el pacto sexto. Este pago se hará efectivo a los 30 días a partir del siguiente a aquel en que LA PRODUCTORA reciba el pago.

No obstante, el DIRECTOR ESCÉNICO autoriza la grabación de un máximo de 10 minutos de la Obra en cualquier medio o soporte, para emisiones de un máximo de 3 minutos con finalidad informativa o de promoción, sin percibir ninguna contraprestación económica.

La totalidad de los trabajos realizados por el DIRECTOR ESCÉNICO, con motivo del presente contrato son propiedad de LA PRODUCTORA, cediendo a ésta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual y de imagen derivados de su participación en el objeto de este contrato. En este sentido, será obligación del DIRECTOR ESCÉNICO entregar a LA PRODUCTORA, una vez estrenada oficialmente la Obra, el texto sobre el que ha basado su trabajo con sus anotaciones.

**DÉCIMO**.- El DIRECTOR ESCÉNICO se compromete a entregar a LA PRODUCTORA dentro de la semana siguiente a la petición todo aquel material necesario para la confección de la publicidad de la obra para la cual está contratado, (fotografías, currículum, textos originales, etc.). LA PRODUCTORA podrá utilizar este material de forma aislada o conjuntamente con otros documentos.

LA PRODUCTORA hará constar el nombre del DIRECTOR ESCÉNICO en aquellos soportes publicitarios que por su tamaño lo permitan, según el libro de estilo de publicidad de LA PRODUCTORA

El DIRECTOR ESCÉNICO se compromete a colaborar en toda la campaña de promoción del espectáculo.

El DIRECTOR ESCÉNICO autoriza y da su consentimiento para que LA PRODUCTORA obtenga fotos y/o registros en cualquier tipo de soporte (incluido internet y iptv) durante el periodo de ensayos y montaje, que puedan ser utilizados con finalidad de archivo y/o para la difusión, promoción y/o publicidad del espectáculo y que posteriormente puedan formar parte de resúmenes, programas de mano y/o catálogos, o cualquier soporte relacionado con la actividad artística de LA PRODUCTORA, sin límite temporal. La misma autorización se extiende a las funciones una vez ya estrenada la Obra.

LA PRODUCTORA velará y pondrá la diligencia debida para evitar cualquier mal uso del material recibido, así como para garantizar, en la medida de las responsabilidades que le correspondan, el contenido del derecho moral que corresponde por ley al DIRECTOR ESCÉNICO.

Por todos los conceptos establecidos en este Pacto, atendiendo a su finalidad no lucrativa, el DIRECTOR ESCÉNICO no percibirá compensación económica alguna.

**Décimo PRIMERO.-** En lo referente al número de invitaciones para asistir al estreno de la Obra, se pactarán en atención al aforo del Teatro, según normativa de ADETCA. En caso de gira, no habrá derecho a invitaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.-**. LA PRODUCTORA podrá rescindir el contrato sin derecho del DIRECTOR ESCÉNICO a indemnización en los casos siguientes:

1. Por causas de fuerza mayor, acaecidas desde la fecha de la firma de este contrato hasta el inicio de las representaciones.
2. Por incumplimiento por parte del DIRECTOR ESCÉNICO de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas en este contrato.
3. Por ausencias del DIRECTOR ESCÉNICO no aceptadas por LA PRODUCTORA, que imposibiliten o perjudiquen sustancialmente la prestación de la obligación principal durante el periodo de vigencia de este contrato.
4. Por el resto de causas previstas por la ley.

**DÉCIMO TERCERO**.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, que no sean consecuencia de fuerza mayor, obligará a la parte culpable a indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados. Por el contrario, mediando causa de fuerza mayor, las partes quedan exoneradas de cualquier obligación e indemnización.

**DÉCIMO CUARTO**.- Serán a cargo del DIRECTOR ESCÉNICO y bajo su responsabilidad, la defensa de los derechos de autor, incluidos los gráficos, en los que pueda inspirar su obra, así como el pago de éstos en el caso que por la realización de su trabajo se produzca un devengo a favor de terceros por este concepto.

**DÉCIMO QUINTO**.- Protección de datos personales y Acuerdo de confidencialidad.

 **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante GDPR,  le informamos que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales serán tratados bajo la responsabilidad de (LA EMPRESA) con el fin de gestionar la relación laboral o profesional que nos vincula y se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo o una obligación legal. Sus datos no serán comunicados a terceros sin su consentimiento, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

 **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

(LA EMPRESA) le informa que en virtud de los servicios laborales o profesionales contratados, tendrá acceso al tratamiento de datos personales y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del GDPR  está obligado al secreto profesional respecto de dichos datos y al deber de protegerlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones laborales o profesionales con (LA EMPRESA).A tal efecto, se entenderá por datos personales toda información relativa a una persona física identificada o identificable por la cual pueda determinarse, directa o indirectamente su identidad.

Con la firma de este contrato usted se acepta y se compromete a cumplir las instrucciones recibidas por (LA EMPRESA) para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a que tiene acceso, por lo que se obliga explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.

**DÉCIMO SEXTO.-** En lo no previsto en este contrato, se aplicará la legislación civil y mercantil y en ningún caso ni circunstancia la formalización del presente contrato supondrá relación laboral entre LA PRODUCTORA y el DIRECTOR ESCÉNICO.

**DÉCIMO SÉPTIMO**.- Para resolver cualquier duda de interpretación o para acciones derivadas del presente contrato, las partes renunciando a su propio fuero, optan por los Juzgados y Tribunales de       capital.

En prueba de conformidad con el presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados ut supra.

Por LA PRODUCTORA, Por El DIRECTOR ESCÉNICO,

**ANEXO A**

**NORMATIVA DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL III CONVENIO DEL ÁMBITO DE CATALUNYA DE ACTORES Y ACTRICES DE TEATRO, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR EL DIRECTOR ESCÉNICO.**

|  |
| --- |
| 1.- Ensayos. |
|  - EL ARTISTA conocerá por escrito y con 10 días de antelación, el calendario de ensayos. Por lo tanto, el DIRECTOR deberá pactar con la producción de LA PRODUCTORA, el calendario definitivo de ensayos con antelación a esas fechas. |
| * Jornada: 40 horas semanales y 8 diarias. Se permite la distribución irregular de la jornada durante las 2 últimas semanas respetando:
1. No superar las 12 horas diarias de trabajo, ni las 8 horas el día antes del estreno.
2. Respetar los mínimos de descanso diario (12 horas de jornada a jornada) i semanal (1 día y medio ininterrumpido).
* La jornada comenzará a contar desde la hora de convocatoria en la sala de ensayos (siempre que el actor esté presente).
* Descanso de 20 minutos por cada 4 horas de trabajo, que computarán como jornada.
 |
| * Horas extras: las que superen la jornada máxima. Se cuentan a partir de superar los 15 minutos de la jornada, y tienen carácter extraordinario, para terminar el trabajo. Se compensarán con descanso durante la jornada.
 |
| * Cualquier interrupción de los ensayos durante una o más semanas, debe estar prevista por el Director antes de la firma de los contratos con los artistas.
 |
| 2.- Representaciones. |
| * La jornada laboral durante el periodo de representaciones y siempre que no se realicen ensayos simultáneos, comenzará media hora antes del inicio de la función y acabará cuando finalice ésta.
* No se pueden superar las 40 horas semanales de promedio en cómputo bisemanal, ni las 9 diarias (tanto en temporada como en gira). El exceso será considerado como horas extraordinarias.
* El descanso entre ensayo y función, o entre función y función, será como mínimo 1 hora computada como jornada.
 |
| 3.- Papeles y Categorías. |
| * Los papeles serán asignados por el Director Escénico y las categorías pactadas con la Dirección Artística y la producción de LA PRODUCTORA.
 |

Por LA PRODUCTORA, El DIRECTOR ESCÉNICO,